



APRUEBA PRIMERA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS, BONO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y BONO POR CAPTACIÓN DE SUBSIDIOS, PARA EL PROYECTO CONJUNTO HABITACIONAL **ALONSO DE ERCILLA ETAPA 2**, CODIGO **137862**, SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, PARA EL SUBSIDIO HABITACIONAL PROGRAMA DE INTEGRACION SOCIAL Y TERRITORIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016./

RESOLUCION EXENTA N° **3910**

CONCEPCION, **05 DIC 2018**

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Subsidio Habitacional de integración social y territorial, de (V y U.), de 2016;
- b) La Resolución Exenta N° 4.420, (V. y U.), de fecha 18 de julio de 2016, que dispuso el llamado a Presentación de Proyectos Habitacionales, para el Subsidio Habitacional Programa de integración social y territorial D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, para Proyectos de Integración Social;
- c) La Resolución Exenta N° 7.171, (V. y U.), de fecha 9 de noviembre de 2016, que aprobó los proyectos seleccionados en el primer cierre del llamado para el Subsidio Habitacional para Programa de integración social y territorial, D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, entre otros, el proyecto que se individualiza a continuación para la Región del Biobío:

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° vivienda del Proyecto
137862	ALONSO DE ERCILLA ETAPA 2	INMOBILIARIA E INVERSIONES MALPO LTDA	CONSTRUCTORA MALPO SPA	CHILLÁN	91

- d) El Convenio de fecha 25 octubre 2017, suscrito entre la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria e Inversiones Malpo Ltda. y el SERVIU Región del Biobío, aprobado por Resolución Exenta N° 4287 de fecha 29 noviembre de 2017, para el proyecto señalado en visto c) precedente;
- e) La Recepción Municipal Total N° 250 de fecha 19 octubre 2018, de obras de edificación, de la I. Municipalidad de Chillán, por un total de 91 viviendas, del proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución;
- f) El Oficio Ordinario N° 429 de fecha 14 noviembre 2018, adjunta Informe de la Unidad de Inspección Técnica N° 15 de fecha 12 noviembre de 2018, del Departamento SERVIU Ñuble, que da cuenta del cumplimiento de las obras ejecutadas, respecto al proyecto aprobado por la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente;
- g) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- h) Las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Resolución N° 352 de fecha 17.07.1980 (V. y U.) que me nombra Jefe de Departamento y, el Decreto Exento RA N° 272/70/2018, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18.10.2018, que establece el orden de subrogación del SERVIU Región del Biobío y;

CONSIDERANDO:

- a) Las reservas de 24 familias vulnerables a la fecha de la recepción municipal efectuadas en el proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución, que representa un 26.37% de las viviendas del proyecto, conforme a las personas individualizadas en la nómina adjunta, nómina que forma parte integrantes de esta Resolución, por lo que el proyecto cumple con el porcentaje mínimos de familias vulnerables exigido.
- b) Las reservas 27 de familias beneficiarias a los Programas de Subsidio habitacional indicados en el artículo 2º letras c) y d), del D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, efectuadas hasta la fecha de la recepción municipal del proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución, que corresponde a un 29.67 % de las viviendas del proyecto, conforme a las personas individualizadas en la nómina adjunta, nómina que forma parte integrantes de esta Resolución.
- c) Las postulaciones de familias de sectores medios, efectuadas hasta la fecha de la recepción municipal del proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Apruébanse las nóminas de postulantes seleccionados a que se refiere el considerando c) de esta Resolución, para el proyecto Alonso de Ercilla Etapa 2 código 137862, para el subsidio establecido en el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2014, nóminas que se entenderán forman parte de esta Resolución, de los cuales 24 corresponden a familias vulnerables y 67 a familias de sectores medios.
2. Conforme a los porcentajes indicados en los considerandos a) y b) de esta Resolución, los beneficiarios de subsidio del D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, a que se refiere el resuelvo anterior y/o los beneficiarios que tengan un subsidio habitacional a que se refieren las letras b) y c) del artículo 2º D.S. Nº 19, que se hayan incorporado al proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución, en los plazos establecidos en el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, obtendrán los siguientes Bonos, con los montos en U.F. que se señalan a continuación:
  - 2.1. Bono de integración Social
    - 2.1.1. Familias vulnerables: se calculará de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º letra a), de D.S Nº19, (V. y U.), de 2016.
    - 2.1.2. Familias de sectores medios: 200 U.F.
  - 2.2. Bono de Captación de subsidio para familias:
    - 2.2.1. Familias vulnerables: 50 U.F.
    - 2.2.2. Familias sectores medios: 100 U.F.
3. Los montos de subsidio se determinarán de acuerdo a lo señalado en los artículos segundo y tercero del D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, los que se complementarán con los Bonos a que se refiere el resuelvo 2. Los montos del subsidio, los respectivos Bonos y el monto total del subsidio, quedarán consignados en la respectiva escritura de compraventa.
4. Las familias beneficiarias que hayan participado en las actividades del Plan de integración social, recibirá un subsidio adicional de hasta 5 U.F. de acuerdo a su verificación, en cuanto a las familias de sectores vulnerables, obtendrán un subsidio adicional de hasta 10 U.F. para gastos operacionales, ambos subsidios adicionales establecidos de acuerdo a la letra c) del artículo 3º del D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016.

5. Formarán parte integrantes de esta Resolución, las nóminas de familias beneficiarias de un subsidio habitacional de los Programas de Subsidio indicados en el artículo 2º del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que hayan reservado una vivienda hasta la fecha de la recepción municipal del proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución y las nóminas de familias beneficiadas a que se refiere el resuelvo 1. de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



VºBº Jurídico

KHL/PSB/DAM/JBW/LSA

**DISTRIBUCIÓN**

- Inmobiliaria E Inversiones Malpo Ltda. Norte N°801 piso 8, Talca.
- Departamento Atención Medios - División Política Habitacional - MINVU
- SEREMI de Vivienda Región del Biobío
- Unidad Técnica- Depto. Provincial SERVIU Ñuble
- Dirección SERVIU Región del Biobío
- Depto. Técnico.
- Subdepartamento de Sectores Vulnerables.
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios (Pablo Torres).
- Oficina de Partes

Lo que Transcribo a Usted para los fines consiguientes

SECRETARIO MINISTRO DE FE  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGION DEL BIO BIO